

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
COMERCIAL

ACUSE

Dirección de Gestión, Expendio
de Gasolina al Público

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4974/2016

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2016

C. FRANCISCO JAVIER URIBE MAYTORENA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DENOMINADA FLECHA GASOLINERA, S.A. DE C.V.,

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal,
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo
de la LGTAIP.

Firma de la persona que recibe el
documento, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y artículo
116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Requerimiento de Información Adicional (IA)
Expediente: 26SO2016X0029

Con referencia al comunicado sin número de fecha 19 de septiembre de 2016, registrado el 27 del mismo mes y año en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en lo sucesivo la (AGENCIA), por medio del cual la C. Francisco Javier Uribe Maytorena, en su carácter de Representante Legal de la empresa Flecha Gasolinera, S.A. de C.V., en lo sucesivo el **Regulado**, ingresó para su análisis y evaluación el (IP) del proyecto denominado "**Estación de Servicio El Valiente**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en Carretera Federal No.15, Km. 1992, tramo Guaymas - Hermosillo, Sector Denominado Nuevo Guaymas, Ex Hacienda San Germán, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora.

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **Regulado**, así como la información contenida en el expediente administrativo del **Proyecto**,

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial (DGGC) es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4974/2016


Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que el **Regulado** se dedica al **expendio al público de gasolina y diésel**, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el 11 de octubre de 2016 esta **DGGC** integró el expediente con clave **26SO2016X0029** y número de bitácora **09/IPA0212/09/16** del **Proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
- IV. Que el **Regulado**, señaló que las obras que pretende realizar para el **Proyecto** consisten en el reacondicionamiento operación y mantenimiento de una estación de servicio en un predio de 3,680 m², abarcando la totalidad de la superficie para su infraestructura, así mismo, el **Proyecto** contará con una capacidad total de almacenamiento de 160,000 litros de combustible, distribuidos en 3 tanques, siendo el primero un tanque 100,000 litros de capacidad para gasolina magna, el segundo un tanque de 40,000 litros para gasolina Premium y un tercero de 60,000 litros para diésel
- V. Que derivado del análisis realizado por esta **DGGC**, se detectaron las siguientes insuficiencias en la información proporcionada, mismas que deben ser subsanadas a través del requerimiento de Información Adicional:

DEL INFORME PREVENTIVO

Capítulo II. Referencias, según corresponda, al o los supuestos del artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

- El **Regulado** no presenta resolutivo en materia de impacto ambiental que avale las etapas de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**.


Página 2 de 6

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4974/2016

- El **Regulado** no presenta la vinculación específica de todos los ordenamientos ecológicos aplicables al **Proyecto**, sin embargo del análisis realizado por esta **DGGC**, con se observa que el **Proyecto** incide en su totalidad en los siguientes ordenamientos:
 - a) Ordenamiento Ecológico Territorial de la Costa de Sonora, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sonora el 20 de agosto de 2009.
 - b) Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la federación el 07 de septiembre de 2009

Capítulo III. Aspectos técnicos y ambientales

- Con referencia a la página 22 del **IP**, en la cual el **Regulado** señala que el **Proyecto** corresponde únicamente a la operación y mantenimiento del mismo, ya que se pretende ocupar la infraestructura de una estación de servicio propiedad de Servicio Gasolinero que cerró operaciones a inicios del presente año, sin embargo no señala la vida útil que presentan los tanques, dispensarios y tuberías o si estos serán reemplazados.

Con base en lo antes expuesto, esta **DGGC** con fundamento en los artículos 28 fracciones II y XIII, 30, 35 y 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 5 fracciones XVIII y XXI, y 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 inciso D) fracción IX, 12 y 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracciones III y XVI, 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

ACUERDA:

PRIMERO. Para estar en condiciones de resolver la **IP** del **Proyecto**, el **Regulado**, deberá de presentar la siguiente información:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4974/2016

DEL INFORME PREVENTIVO

Capítulo II. Referencias, según corresponda, al o los supuestos del artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

- Copia certificada de autorización en materia de impacto ambiental para el **Proyecto**, emitida por autoridad competente.
- Realice la Vinculación del **Proyecto** con cada uno de los lineamientos y criterios aplicables del mismo, establecidos en cada uno de los siguientes Ordenamientos:
 - a) Ordenamiento Ecológico Territorial de la Costa de Sonora, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sonora el 20 de agosto de 2009.
 - b) Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la federación el 07 de septiembre de 2009.

Capítulo III. Aspectos técnicos y ambientales

- Informar si se pretende reutilizar los tanques existentes y de ser el caso, informar y respaldar la vida útil que presentan los tanques, la tubería de distribución y dispensarios.
- Realizar el estudio correspondiente, en donde se determine de manera fundada y motivada si existen pasivos ambientales que se hayan generado por la operación de la estación de servicio desde que inició operaciones, de ser el caso informar a la AGENCIA los mecanismos o estrategias que se pretenden realizar para la remediación y restauración de suelos.
- Presentar las pruebas de hermeticidad en tanques y tuberías de distribución.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4974/2016

CUARTO.- Notificar a la C. Francisco Javier Uribe Maytorena, Representante Legal de la empresa Flecha Gasolinera, S.A. de C.V., por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Expediente: 26SO2016X0029
Bitácora: 09/IPA0212/09/16

MVA/ACR

Página 6 de 6